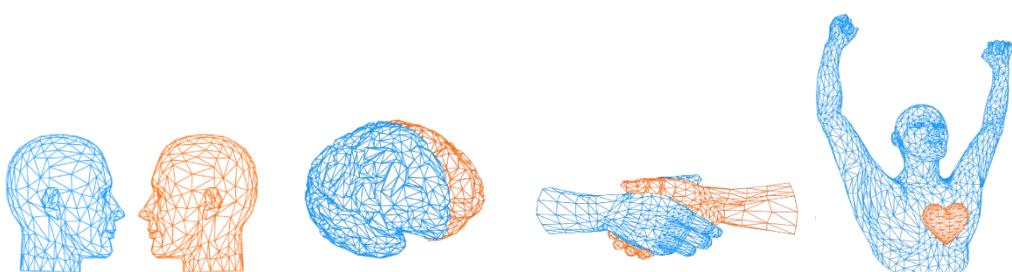


SANDVIK	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE			CODIGO: RG.EHS.001	
			VERSIÓN: 07		
			PÁGINA: 1 de 41		
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Jhoseline Medrano	EHS Coordinator	IMS	Noelia Sánchez	EHS Manager	Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente
Fecha: Abril 2023		Fecha: Abril 2023		Fecha: Abril 2023	
Firma:		Firma:		Firma: Aprobado por CSSTA en Acta-004-2023-CSST del mes de abril.	
		 			

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE



	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001
		VERSIÓN: 07
		PÁGINA: 2 de 41

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II OBJETIVOS Y ALCANCE.....	3
CAPITULO IV LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
CAPITULO V POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	5
CAPITULO VI ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	6
CAPITULO VIII	11
CAPITULO IX ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA OPERACION	17
CAPITULO X	25
CAPITULO XI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA CONDUCCION DE VEHICULOS	27
CAPITULO XII PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA.....	28
CAPITULO XIII ACCIDENTES DE TRABAJO	33
CAPITULO XV CONTROL AL INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES	36
CAPITULO XVI ESTANDARES DE SEGURIDAD EN OTRAS ACTIVIDADES DE SANDVIK DEL PERU ...	37
CAPITULO XVII ESTIMULOS	38
CAPITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES	38
CAPITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	38
CONTROL DE CAMBIOS:	39

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 3 de 41
---	--	--

INTRODUCCIÓN

SANDVIK DEL PERÚ S.A., considera que es de su entera responsabilidad la prevención de riesgos y la seguridad de su personal y que esta responsabilidad debe ser compartida por cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento han sido preparadas con el objeto de proporcionar al personal de Sandvik del Perú los elementos necesarios para establecer controles a las operaciones y así prevenir o mitigar accidentes y/o enfermedades ocupacionales, realizando un trabajo más seguro.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento **RG.EHS.001 Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente** de Sandvik del Perú se ha desarrollado teniendo presente la ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de promover y mantener una cultura de prevención de riesgos laborales en Sandvik del Perú.

Art. 2. El alcance del presente reglamento es aplicable todos los niveles de Sandvik del Perú: Gerencias, Jefaturas, Supervisores, Técnicos y otros (empresas prestadoras de servicio, contratistas, subcontratistas, convenios laborales, visitas, etc.), a que realicen trabajos dentro de las instalaciones de Sandvik del Perú, tanto en Lima como en las instalaciones de los clientes.

CAPITULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

Art. 3. OBJETIVOS:

- Establecer los lineamientos principales para asegurar el bienestar integral del trabajador, visitantes y terceros, que presten servicios a SANDVIK DEL PERU S.A., con el fin de brindar las mejores condiciones de trabajo, así como la promoción de una cultura de prevención de riesgos.
- Contribuir a la continuidad de sus operaciones y proteger el patrimonio y la imagen de Sandvik del Perú.
- Asegurarse de que se empleen medidas efectivas, a fin de reducir al mínimo el impacto de las actividades en el medio ambiente.
- Asegurarse de que todos los empleados, sean capacitados e instruidos adecuadamente a fin de que realicen sus actividades de una manera segura.
- Asegurar que las operaciones cumplan la legislación vigente.

Art. 4. ALCANCE:

El presente Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de SANDVIK DEL PERÚ S.A. establece normas aplicables a todos los niveles de Sandvik del Perú: Gerencias, Jefaturas, Supervisores, Técnicos y otros (empresas prestadoras de servicio, contratistas, subcontratistas, convenios laborales, visitas, etc.), que realicen trabajos dentro de las instalaciones de Sandvik del Perú, tanto en Lima como en las instalaciones de los clientes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 4 de 41
---	--	--

CAPITULO III SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Art. 5. Sandvik del Perú cuenta con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma internacional ISO 45001:2018, así como el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015, donde se ha verificado la concordancia entre sus requisitos y los estipulados en la normativa legal vigente.

Art. 6. Sandvik del Perú permite que todos los trabajadores participen de manera activa y efectiva en el Sistema de seguridad y Salud en trabajo mediante las siguientes acciones:

- Realizando consulta, información y capacitación a los trabajadores de la empresa.
- Realizando la convocatoria a las elecciones de los miembros del Comité de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente (Comité de SSTA).
- Garantizando el funcionamiento del Comité de SSTA.
- Realizando el reconocimiento de los representantes de los trabajadores brindándoles capacitaciones y asesoría permanente para que estén comprometidos con el Sistema.
- Realizando la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

CAPITULO IV LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Alta Dirección de SANDVIK DEL PERÚ se compromete a:

Art. 7. Respetar y cumplir todas las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relacionadas con la salud ocupacional, seguridad y preservación del medio ambiente.

Art. 8. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.

Art. 9. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.

Art. 10. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, quasi accidentes y otros incidentes, así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.

Art. 11. Propiciar un ambiente de trabajo que permita crear oportunidades para la innovación y desarrollo, en todas las áreas de nuestro negocio y en el de nuestros clientes.

Art. 12. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.

Art. 13. Proporcionar todos los recursos necesarios, así como sistemas, programas y controles para lograr los objetivos específicos relacionados con la Política de Soporte de EHS.

Art. 14. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 5 de 41
---	--	--

- Art. 15.** Evaluar el efecto sobre seguridad, salud ocupacional y el medio ambiente durante el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y operaciones.
- Art. 16.** Facilitar las condiciones para el reciclaje de material, la reducción de los residuos y la conservación de la energía.
- Art. 17.** Evaluar periódicamente los lugares de trabajo, para asegurar un ambiente libre de riesgos que puedan ser inherentes a la operación (incendios, explosiones, intoxicaciones, fugas de gases y otros).
- Art. 18.** Coordinar acciones con los grupos de interés de Sandvik del Perú S.A. (Agencias Gubernamentales, Organizaciones Comunales, Contratistas, Clientes, entre otros.) con el fin de buscar el cumplimiento de sus Objetivos y Política de Soporte de EHS.
- Art. 19.** Mantener un alto nivel de aislamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Art. 20.** Dar las facilidades a los representes de los trabajadores y estimular al comité de SST/ Sub-Comités y /o Supervisores SST para el cumplimiento de sus funciones, garantizando el cumplimiento de los acuerdo conforme a la normativa vigente.

CAPITULO V POLITICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

- Art. 21.** Sandvik del Perú adopta la Política de EHS del Grupo Sandvik, definiendo una Política de Soporte de EHS, considerando la legislación nacional y establece compromiso a ser asumidos por los trabajadores de Sandvik del Perú.
- Art. 22.** Es compromiso de cada trabajador de SANDVIK DEL PERÚ S.A., conocer, entender y aplicar las disposiciones establecidas en la Política de Soporte de EHS y ser responsables por la continuidad y sostenibilidad de las operaciones en la cual se encuentra involucrado, siguiendo prácticas en el trabajo que sean seguras y eficientes, posibilitando cumplir las expectativas y pronósticos del negocio, sin dejar de lado su integridad física.
- Art. 23.** La Política de soporte de EHS de Sandvik del Perú es revisada anualmente por el Management Team y está disponible para las partes interesadas pertinentes según se solicite.
- Art. 24.** Es compromiso de Sandvik del Perú propiciar un ambiente de trabajo que permita crear oportunidades para la innovación y desarrollo, en todas las áreas de nuestro negocio y en el de nuestros clientes.
- Art. 25.** Sandvik del Perú proporciona todos los recursos necesarios, así como sistemas, programas y controles para lograr los objetivos específicos relacionados con esta Política de Soporte de EHS.
- Art. 26.** La Política de Soporte de EHS considera los siguientes compromisos:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 6 de 41
---	--	--

SEGURIDAD Y SALUD

Sandvik se esfuerza en proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables con el objetivo de eliminar los peligros y reducir los riesgos, previniendo lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, promoviendo la participación y consulta activa de todo el personal de Sandvik en actividades relacionadas con la salud y el bienestar.

MEDIO AMBIENTE

Sandvik está comprometida con la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación con el objetivo de minimizar el impacto ambiental de sus actividades. Para conseguirlo, Sandvik desarrollará y mantendrá una estrategia medioambiental y de cambio climático.

CUMPLIMIENTO LEGAL

Sandvik seguirá adoptando un enfoque sistemático para dar cumplimiento e incluso ser más restrictivo que la legislación en materia de seguridad, salud, medio ambiente y otros requisitos establecidos por la organización.

MEJORA CONTINUA

Las cuestiones de seguridad, salud y medio ambiente están totalmente integradas en las operaciones de Sandvik y conseguiremos la mejora continua a través de la promoción del liderazgo “activo, valiente y visible” y el desarrollo de una sólida cultura de EHS. Los planes locales de EHS incorporarán objetivos y metas y se supervisarán para garantizar su implementación y cumplimiento, así mismo serán compatibles con los demás Sistemas de Gestión que la empresa pueda implementar.

CAPITULO VI ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE SANDVIK DEL PERÚ

- Art. 27.** Prevenir y conservar de los ambientes de trabajo, asegurando que estén construidos, equipados y dirigidos de manera que suministren una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Art. 28.** Asegurar un ambiente de trabajo con todos los riesgos laborales gestionados, de tal manera que los trabajadores cuenten con un medio seguro para la realización de sus actividades.
- Art. 29.** Suministrar un sistema de gestión de riesgos tal que proteja a los trabajadores, contra los peligros inherentes en las actividades, que pudieran afectar su vida, salud ocupacional e integridad física a los trabajadores, respecto a los peligros y riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas de prevención o mitigación necesarias para evitar pérdidas (accidentes o enfermedades ocupacionales).
- Art. 30.** Capacitar y entrena a sus trabajadores respecto a los peligros y riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas de prevención o mitigación necesarias para evitar pérdidas (accidentes o enfermedades ocupacionales).
- Art. 31.** Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal, elegidos en base a los peligros y riesgos de acuerdo a la actividad que realicen, en la calidad y periodicidad tal que asegure su aislamiento de los peligros.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 7 de 41
---	--	--

- Art. 32.** Sandvik del Perú provee dispositivos de control y guardas de seguridad a todo el equipamiento utilizado para realizar las actividades, con el fin de evitar eventos no deseados (pérdidas)
- Art. 33.** Sandvik del Perú brinda al trabajador la posibilidad de negarse a realizar un trabajo o actividad, si es que lo considera riesgoso, con los riesgos parcialmente gestionados o que atente contra su integridad. Para tal fin, el trabajador coordinará con su superior Inmediato y responsable de EHS para subsanar la observación.
- Art. 34.** Sandvik del Perú promueve en todos los niveles una cultura de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, basada en la Política de Soporte de EHS., los valores de Sandvik del Perú, los Fundamentos EHS, así como el conocimiento, prevención y la mitigación de los riesgos inherentes.
- Art. 35.** Controlar la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo no generen daños en la salud de los trabajadores.
- Art. 36.** que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Art. 37.** Desarrollar los exámenes médicos a los trabajadores antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.
- Art. 38.** Coordinar con los empleadores de las empresas contratistas y subcontratistas, la prevención de los riesgos del trabajo que afectan al personal de dichas empresas.
- Art. 39.** Supervisar el cumplimiento de la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas que operen en nuestras instalaciones

B. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES

- Art. 40.** Todos los trabajadores, indistintamente de su relación laboral, incluyendo; contratistas, subcontratistas y empresas de servicios, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas complementarias, procedimientos, estándares de trabajo y otras disposiciones complementarias que puedan añadirse, para su mejor aplicación, así como de los manuales e instructivos que de él deriven.
- Art. 41.** Los trabajadores, harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán con todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por el área de EHS.
- Art. 42.** Los trabajadores deberán informar de manera inmediata a su jefe inmediato; y estos a su vez a la instancia superior de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- Art. 43.** Los trabajadores acompañados por su superior, deben asumir hábitos de trabajo seguros, con el fin de prevenir eventos no deseados. En caso de que detecten una condición o acto que pueda ocasionar daños al personal, maquinaria, equipo, materiales, infraestructura y medio ambiente, deberán reportarlos, y así eliminar la posibilidad de ocurrencia de accidentes.
- Art. 44.** Los trabajadores se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, asimismo no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por Sandvik del Perú, sin autorización expresa de la Jefatura / Gerencia a la que pertenece.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 8 de 41
---	--	--

Art. 45. Los trabajadores deben usar adecuadamente todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás equipos de protección personal medios suministrados por Sandvik del Perú para su protección, respetando todos los instructivos de seguridad, aprobadas por las jefaturas correspondientes, relacionadas con su trabajo.

Art. 46. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los ambientes en que realicen sus actividades.

Art. 47. Los trabajadores se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, Sandvik garantice la confidencialidad del acto médico y sus resultados. Sin perjuicio de ello, el trabajador garantiza su concurrencia y colaboración con aquellas medidas de vigilancia de su salud, tales como cheques médicos periódicos u otros.

Art. 48. o bromear o fomentar juegos bruscos que pongan en riesgo su integridad física o la vida de otro trabajador y terceros.

Art. 49. trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Art. 50. Los trabajadores conducirán vehículos de Sandvik solo cuando cuenten con autorización interna y esté vigente. Además, no podrán operar o manipular equipos, maquinarias u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y en el caso de ser necesario, capacitados.

Art. 51. Participar en las capacitaciones, sensibilizaciones, charlas, entrenamientos y simulacros de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, salvo excepciones que deberán ser justificadas.

Art. 52. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales, cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conoce ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.

Art. 53. Reportar las condiciones inseguras, peligros y cualquier incidente que identifique en nuestras instalaciones.

Art. 54. Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas.

Art. 55. Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás trabajadores, durante el desarrollo de sus labores.

Art. 56. Participar en las actividades del Comité de SSTA/ Subcomité y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa o la autoridad administrativa de trabajo.

Art. 57. Cuidar el agua, cerrar las llaves al terminar de bañarse o lavarse las manos.

C. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ, SUB-COMITÉ Y DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO

Art. 58. Sandvik del Perú cuenta con un Comité de SSTA conformado por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Tiene por objetivo promover la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente en el trabajo, vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y la normativa nacional vigente, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo de Sandvik del Perú.

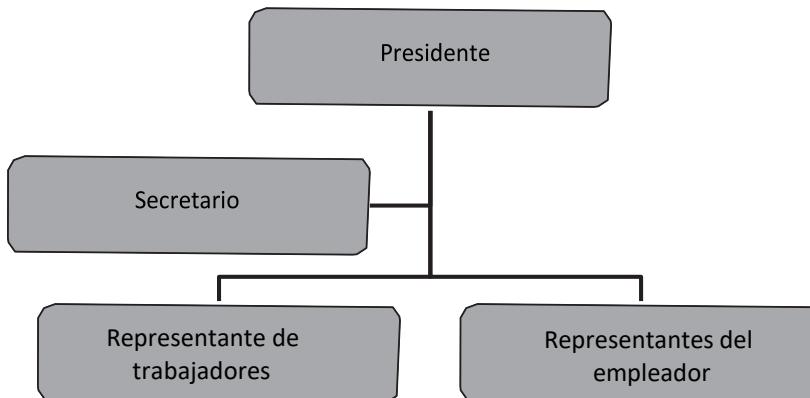
SANDVIK	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 9 de 41
----------------	--	--

Art. 59. Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, dicha elección será democrática y se realizará mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo del área de Recursos Humanos.

Art. 60. En los contratos ubicados en las instalaciones de los clientes con más de 20 trabajadores, Sandvik del Perú cuenta con un Sub-Comité de SSTA y en los contratos con menos de 20 trabajadores, Sandvik del Perú cuenta con un supervisor de SST elegido por los trabajadores.

Art. 61. Sandvik del Perú adopta el siguiente organigrama para el Comité de Seguridad, Salud ocupacional y Medio Ambiente.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ CENTRAL DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIOAMBIENTE (COMITÉ DE SSTA)



Art. 62. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité SST debe ser asentado en el libro de actas, exclusivamente destinado para este fin. Sandvik del Perú otorga las facilidades para que estas actividades se lleven a cabo.

Art. 63. Las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité, Sub-Comité y del Supervisor SST se encuentran desarrollados en el **RG.EHS.002 Reglamento del Comité, Sub-Comité y Supervisor de SST**.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS

Art. 64. Toda empresa contratistas y subcontratistas debe cumplir en todo momento la normativa vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente respecto a sus actividades. Así mismo, cumplir todas las disposiciones de los procedimientos, instructivos y estándares correspondientes al Sistema de Gestión de EHS en nuestras instalaciones y que serán comunicadas oportunamente.

Art. 65. Adicional a ello debe de:

- a) Alinearse con el Procedimiento **PR.EHS.007 Lineamientos de EHS para proveedores**.
- b) Coordinar la constantemente la Gestión de EHS de sus actividades.
- c) Brindar los números de emergencia y contacto en caso de emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 10 de 41
---	--	---

Art. 66. Las empresas contratistas y subcontratistas deberán garantizar:

- La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentran en el lugar donde fueron destacados.
- La contratación de los seguros SCTR de Salud y Pensión durante la ejecución del trabajo en Sandvik del Perú.
- La entrega de los elementos de protección personal y de los medios necesarios para llevar a cabo sus funciones.
- El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.
- La práctica y cumplimiento de la Política de Soporte de EHS de Sandvik del Perú
- Cumplir con los Fundamentos EHS y Reglas que salvan vidas.
- Cumplir los procedimientos seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente establecidos por Sandvik del Perú
- Cumplir el presente reglamento y las disposiciones internas relativas.

E. DE LAS AMONESTACIONES Y SANCIONES:

Art. 67. Art. 52: Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por Sandvik del Perú de acuerdo con la gravedad de la falta.

Art. 68. Art. 53: Todo acto que haya sido realizado a pesar de que, en la capacitación, entrenamiento, permiso de trabajo, IPERC u otra indicación, haya dicho lo contrario, será catalogado como negligencia. En tal caso, será analizado como tal, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Art. 69. Art. 54: Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan el presente reglamento son:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión
- d) Despido

Este procedimiento se rige según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y Política de desempeño y disciplina de Sandvik del Perú.

CAPITULO VII PROGRAMAS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

A. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 70. El área de EHS elabora el Programa Anual de Gestión EHS en relación con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de Sandvik del Perú.

Art. 71. El Comité SSTA es el responsable de aprobar el Programa Anual de Gestión EHS, así mismo es responsable de la revisión semestral del mismo y, establece los mecanismos de seguimiento para el cumplimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 11 de 41
---	--	---

CAPITULO VIII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LAS INSTALACIONES

A. CONDICIONES DE SEGURIDAD

- Art. 72.** Todas las construcciones e instalaciones de Sandvik del Perú serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de Construcción o de las normas técnicas respectivas.
- Art. 73.** Los techos tendrán suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de las cargas.
- Art. 74.** Los pisos serán de concreto, con la resistencia adecuada, para soportar las cargas ejercidas en los ambientes de trabajo que lo requieran, el piso tendrá una pendiente de 1% hacia los sumideros y canaletas. Las paredes estarán revestidas con cemento.
- Art. 75.** Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para soportar con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no ser sobrecargadas.
- Art. 76.** Toda construcción debe tener un plano de edificación e instalaciones.

B. REQUISITOS DE ESPACIO

- Art. 77.** Los locales de trabajo de Sandvik del Perú tendrán por lo menos 3.5 metros de altura desde el piso al techo.

C. OCUPACION DEL PISO Y LUGARES DE TRANSITO

- Art. 78.** En ninguna área de trabajo se acumulará maquinaria ni materiales en los pisos que obstruyan el libre tránsito, debiendo existir los espacios necesarios para el material a utilizarse de inmediato en el proceso de fabricación y el adecuado para los productos terminados.
- Art. 79.** Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúe dentro del local Industrial, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.
- Art. 80.** En ninguna área se acumulará maquinaria en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores, ni tampoco se llenará de materiales o productos de manera que constituyan riesgo para los mismos.
- Art. 81.** Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda correrse el riesgo de tropezar.
- Art. 82.** En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- Art. 83.** Los caminos peatonales deben estar debidamente demarcados, del mismo modo, todas las instalaciones deben estar señalizadas con la finalidad de advertir los posibles riesgos.
- Art. 84.** Los pisos de talleres deben ser de concreto.
- Art. 85.** Todos los pisos de trabajo, almacenaje y descarga deben estar demarcados.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 12 de 41
---	--	---

D. ABERTURAS EN PISO Y PAREDES.

Art. 86. Cualquier abertura en los pisos por los cuales las personas puedan transitar accidentalmente, estará resguardada por barandas permanentes, cubriendo todos los lados expuestos, o protegidas con tapas de resistencia adecuada.

Art. 87. Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, de madera u otros materiales de suficiente resistencia y tendrá por lo menos 90 cm., desde la parte superior al nivel del piso.

Art. 88. Las escaleras, plataformas, andamios etc. serán controlados y construidos para soportar las cargas normales de trabajo al que se sometan, tomando en cuenta los factores de seguridad de los materiales que lo constituyen y deberán dotarse de barandas de construcción resistentes, capaces de eliminar el riesgo de caídas por los espacios libres que lo rodean.

E. ESCALERAS FIJAS O PLATAFORMAS.

Art. 89. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en ambos lados.

F. PATIOS

Art. 90. Los patios de Sandvik del Perú estarán bien nivelados para facilitar la seguridad de acceso y el acarreo de materiales y equipos.

Art. 91. Las zanjas, pozos y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes o estarán rodeadas y cerradas con resguardos adecuados. Estas zonas serán debidamente señalizadas.

Art. 92. Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles de la empresa, así como el uso de las vías de entrada y de salida, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

G. ILUMINACIÓN

Art. 93. Sandvik del Perú dotará de una iluminación natural adecuada a todas sus instalaciones.

Art. 94. La iluminación natural se complementará en aquellos casos en sea necesario con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicio la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud ocupacional de los trabajadores.

H. RUIDOS

Art. 95. En las oficinas administrativas se cuentan con instalaciones que sirven de barrera ante las emisiones de ruido generadas en el taller. El nivel de ruido es medido cuando ha de presentarse modificaciones en los procesos y se toman las acciones necesarias en el caso de contar con resultados superiores a los LMP

Art. 96. En el caso de las áreas operativas, cuando el nivel de ruido excede los 85 decibeles, siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores y visitantes expuestos.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 13 de 41
---	--	---

I. VIBRACIONES

Art. 97. En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible las vibraciones desde su mismo punto de origen.

Art. 98. Las máquinas que produzcan vibraciones se cimentarán o anclarán fuertemente al piso. Los trabajadores que realicen actividades con este tipo de maquinaria recibirán los implementos de seguridad necesario.

J. CONDICIONES AMBIENTALES

TEMPERATURA

Art. 99. Art. 84: En todas las instalaciones de Sandvik del Perú se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Art. 100. Art. 85: En los lugares que no se pueda cumplir con esta premisa, se proveerá de elementos de protección contra las temperaturas extremas

K. VENTILACION

Art. 101. Las emanaciones de polvo, gases vapores producidos o desprendidos de los procedimientos industriales, serán ventilados en lo posible en su lugar de origen.

Art. 102. En los lugares de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

Art. 103. En los lugares de trabajo en que por la naturaleza del proceso o por razones de producción, sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción de aire fresco.

Art. 104. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

L. AGUAYDESAGUE

Art. 105. Sandvik del Perú garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores, y en la producción, el desagüe estará conectado a la red pública o del cliente.

Art. 106. La oficina central de Sandvik del Perú el agua es provista por el arrendatario del edificio. Para el caso del taller ubicado en Huachipa el agua es almacenada en una cisterna subterránea.

Art. 107. Todas las instalaciones en las que Sandvik del Peru desarrolla actividades garantizan la disposición suficiente de lavabos para el lavado de manos de los trabajadores.

M. LIMPIEZA DE AMBIENTES DE TRABAJO

Art. 108. Se debe contar con ambientes exclusivos destinados para el almacenamiento del material de limpieza.

Art. 109. El personal que realiza trabajos en altura para la limpieza, pintado y mantenimiento de las instalaciones estarán provistos de los siguientes dispositivos de seguridad:

- Arnés completo, ajustable, fabricado en material resistente y durable (cumpliendo

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 14 de 41
---	--	---

normas internacionales).

- Líneas de vida que garanticen la resistencia a caídas de altura y de longitud adecuadas, con mosquetones que puedan ser enganchados al arnés y que permitan moverse libremente al trabajador.
- Anclajes resistentes, de tal manera que se evite con seguridad que ellos se suelten durante el trabajo.
- Los implementos de seguridad serán inspeccionados regularmente, por Sandvik del Perú que brinda el servicio.

Art. 110. Para la realización de los trabajos en altura en las labores de limpieza, pintado y mantenimiento se utilizarán andamios que cumplen con andamios fijos o móviles que cumplan con lo especificado en la norma técnica G.050 (seguridad durante la construcción). Asimismo, todos los elementos de los andamios deben mantenerse en buen estado de conservación, debiendo ser inspeccionados cada vez que se utilicen por Sandvik del Perú que realiza el servicio.

Art. 111. Todos los productos químicos utilizados para la limpieza de las instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas hojas de seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal.

Art. 112. Está prohibido arrojar basura al suelo, debiéndose utilizar los tachos especificados y separar los residuos sólidos de acuerdo con el estándar establecido. Estos deberán ser depositados únicamente en la zona de almacenamiento destinada.

N. HIGIENE DEL PERSONAL

Art. 113. En salvaguarda de la salud ocupacional y la integridad física de los trabajadores se exige que deban presentarse aseados a su lugar de trabajo, y así mismo al retirarse al término de sus labores lo harán previo aseo completo de todo el cuerpo cuando corresponda.

Art. 114. La propia modalidad y condiciones de trabajo no da pie a que el personal tenga descuidados y sucios los uniformes del trabajo que deberán ser sustituidos cuando ofrezcan una mala presentación o imagen de descuido.

H. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. 115. Sandvik del Perú dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

O. VESTUARIOS:

Art. 116. Sandvik del Perú proporcionará vestuarios, dotados de casilleros unipersonales, debidamente separados para trabajadores de uno y otro sexo, de ser necesario.

Art. 117. El área del vestuario será adecuada al número de trabajadores que simultáneamente lo utilicen.

Art. 118. Está prohibido guardar alimentos y/o bebidas en los vestuarios.

P. DESINSECTACION DE LAS INSTALACIONES

Art. 119. Las actividades de desinsectación mediante la fumigación se realizarán de acuerdo con la programación establecida y nunca en horarios de trabajo. Se emplearán plaguicidas tipo piretroides de baja toxicidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 15 de 41
---	--	---

Art. 120. El personal que ejecuta las labores de fumigación debe contar con el equipo de protección personal respectivo: ropa impermeable, respirador de media cara, guantes, botas de jebe y las hojas de seguridad (MSDS) de los productos que utilicen.

Art. 121. Todos los productos químicos utilizados para la fumigación de las instalaciones deben estar etiquetados y contar con sus respectivas hojas de seguridad, las cuales deben ser de conocimiento del personal. No se permite ingerir alimentos ni líquidos durante las actividades de fumigación.

Q. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. 122. Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 123. En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Art. 124. Todo material líquido inflamable debe contar con su Hoja de Seguridad, la misma que está a disposición de los trabajadores.

Art. 125. Todo envase que contenga líquidos inflamables tendrá etiquetados sus características de seguridad según indique las normas.

Art. 126. Todos los envases con líquidos inflamables menores contarán con un armario de metal para guardarlos y protegerlos de fuentes de calor.

R. GESTION DE RESIDUOS

Art. 127. Es deber de todo el personal de Sandvik del Perú, incluyendo visitantes y contratistas el cumplir con el Procedimiento de Gestión de residuos.

Art. 128. Los contendedores destinados para el reciclaje de residuos como papel, plástico y vidrio son donados como parte de la responsabilidad social de la organización, por tal motivo está terminantemente prohibido el colocar residuos orgánicos (restos de comida) en estos contenedores. En el caso de tratarse de contratista o visitantes, el área o persona responsable de dicha contrata o visita será responsable de dicho acto.

Art. 129. Toda área de trabajo debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuo que genera.

Art. 130. Adicionalmente, se cumplirá lo establecido por la **Norma Técnica Peruana: NTP 900.058-2019 Norma Técnica Peruana “Gestión de Residuos. Código de colores para el Almacenamiento de residuos sólidos”** y por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, ambas vigentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 16 de 41
---	--	---

Código de colores para los residuos del ámbito no municipal

Tipo de Residuo	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrios	Plomo
Peligrosos y Biocontaminados	Rojo
No aprovechables	Negro

Art. 131. No se permitirá que se acumulen en el piso residuos de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros residuos.

Art. 132. Se dispondrá de recipientes de acuerdo al código de colores para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan. En el procedimiento Gestión de Residuos se detalla el manejo.

Art. 133. A fin de prevenir y reducir los riesgos de accidentes por manipulación de material punzo cortante provenientes del consultorio Ocupacional, se debe tener en cuenta:

- a) Nunca recolectar el capuchito de las agujas luego de ser utilizadas.
- b) Segregar el material punzo cortante en el recipiente rígido
- c) Los recipientes para residuos punzo cortantes deben ser rígidos, fabricados en material impermeable, resistentes, con tapa de cierre hermético y rotulados con el símbolo de bioseguridad
- d) Optimizar los procedimientos en los que se utilice material punzocortante, a fin de reducir la generación de residuos punzocortantes.

Art. 134. Nunca trasvasar ni reusar las bolsas acondicionadas. No deberá manipularse el residuo dentro de la bolsa, ni presionarles, evitando todo contacto con el cuerpo. El personal debe utilizar las técnicas adecuadas de manipulación de cargas

Art. 135. Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de residuos de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de Sandvik del Perú.

S. SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 136. El objeto de las señales de seguridad es dar a conocer, con la mayor rapidez posible, la información para la prevención de accidentes, protección contra incendios, riesgos o peligros a la salud, facilitar la evacuación de emergencia y también la existencia de circunstancias particulares.

Art. 137. La empresa se asegura de que las señales de seguridad sean de dimensiones adecuadas, considerando: la estética dentro de instalaciones, la distancia, la iluminación, etc.; estos factores determinan de que las señales de seguridad realmente cumplan el objetivo de prevención.

SANDVIK	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001
		VERSIÓN: 07
		PÁGINA: 17 de 41

Art. 138. Ante la necesidad de un área para elaborar o colocar una señal de seguridad, el jefe de área o supervisor deberá solicitar al área de EHS el asesoramiento respectivo sobre la calidad, cantidad, color y diseño de la misma.

Art. 139. Todo trabajador debe respetar las señales de seguridad de las áreas.

Art. 140. La señalización se clasifica, de acuerdo con el objetivo de las señales:

Señales de Obligatoriedad	Color AZUL	
Señales de Prevención	Color AMARILLO y NEGRO	
Señales de Evacuación	Color VERDE	
Señales de prohibición e Incendio	Color ROJO	 

CAPITULO IX ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA OPERACION

A. ALMACENES.

Art. 141. Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables evitando un potencial colapso.

Art. 142. Sandvik del Perú contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.

Art. 143. Las parrillas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.

Art. 144. Los estantes, anaqueles y estructuras nunca se sobrecargarán. Todos los anaqueles contarán con la identificación de cargas de máximas.

Art. 145. La altura total de la rama no deberá exceder tres veces la dimensión más pequeña de la base para efectos de estabilidad, ni exceder la altura máxima señalizada en el Almacén.

Art. 146. Los estantes, anaqueles, andamios y demás herramientas de soporte de carga, tendrá una cartilla, señalando la capacidad máxima de soporte.

Art. 147. Cuando la altura del anaquel excede de 4 veces su profundidad o ancho, se sujetará al edificio y se empernarán al piso y a otros anaqueles entre sí.

Art. 148. Toda parrilla, deberá ser inspeccionada antes de colocar, materiales encima, si se encontrase una tabla en mal estado (rajada) se deberá desechar la parrilla, no intentar repararla, posiblemente las otras tablas estén fatigadas.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 18 de 41
---	--	---

- Art. 149.** El máximo peso de la ruma dependerá de la capacidad que tenga el material o caja que vaya a soportar el peso de toda la columna.
- Art. 150.** Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.
- Art. 151.** Se debe dejar espacio suficiente entre pilas como para que pase cómodamente una persona, debiendo mantenerse libres de obstrucciones.
- Art. 152.** El material a almacenar será apilado teniendo en cuenta la accesibilidad a los equipos contra incendios, iluminación, ventilación, paneles eléctricos, entre otros.
- Art. 153.** Corrija cualquier condición insegura deberán ser corregida. Esto debe hacerlo personal capacitado y entrenado para dicha actividad.
- Art. 154.** Es necesario utilizar escaleras de plataforma o tijera según sea el caso para realizar actividades con el material apilado o anaqueles.
- Art. 155.** Las barras de acero, tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas o en una base con cuñas de madera apropiadas.
- Art. 156.** Los accesos deben estar limpios y ordenados permitiendo el tránsito fluido del personal y/o equipos
- Art. 157.** Las áreas de carga y descarga deben estar señalizadas. Se demarcarán con una línea amarilla de 4 pulgadas de ancho (Norma Técnica Peruana)
- Art. 158.** Los artículos deben estar claramente etiquetados. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si hubiera necesidad.
- Art. 159.** Cuando se coloquen pequeñas cajas de almacenamiento (con clavos, pernos, tuercas, etc.) en los anaqueles, estos tendrán un tope para prevenir caídas accidentales de ellas.
- Art. 160.** Los artículos más pesados se almacenan en la parte más baja del anaquel.
- Art. 161.** Los cuartos con controles eléctricos no se usarán en ninguna circunstancia como depósitos o almacenes, así sea provisionalmente.
- Art. 162.** El almacenaje de materiales líquidos en cilindros y el de sustancias peligrosas será previamente aprobado EHS.
- Art. 163.** Si en algún momento se rompe algún fleje (zuncho) usado para embalar material, se debe sustituir inmediatamente.
- Art. 164.** Seguir las instrucciones del fabricante para las operaciones de almacenaje, manipulación y transporte.
- Art. 165.** Se debe evitar que el borde de las horquillas, así como de la carga que contienen, empujen paquetes o materiales ya estibados.
- Art. 166.** Las carretillas manuales, (u otros medios de acarreo) no deberán ser sobrecargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas, una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en lugares donde no dificulten el tránsito del personal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 19 de 41
---	--	---

Art. 167. La capacidad máxima de carga que debe levantar un trabajador debe ser de 25 Kg. si se excede de ese peso, debe de realizar el levantamiento entre dos personas, de lo contrario utilizar dispositivos, herramientas o equipos de levante. En el caso de las mujeres la capacidad máxima de carga es de 15 Kg

- a) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deben seguir las siguientes reglas:
- b) Inclinarse junto a la carga.
- c) Mantener la espalda recta.
- d) Flexionar las rodillas.
- e) Poner en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.
- f) Depositar la carga o material de igual manera.

Art. 168. Los productos químicos, se almacenarán de forma que se evite el contacto accidental entre sustancias cuya mezcla genere reacciones químicas violentas o que libere humos o gases peligrosos. Personal de EHS podrá revisar las condiciones de almacenamiento y dar recomendaciones al lugar.

Art. 169. Todos los productos químicos contarán con su hoja de seguridad (MSDS) la cual será solicitada al proveedor antes de su ingreso a almacén.

Art. 170. Los cilindros de gas comprimido deben almacenarse en posición vertical con las válvulas protegidas por sus capuchas o tapas. Se seguirán las instrucciones dadas en el capítulo de "GASES COMPRIMIDOS".

Art. 171. No se permitirá la existencia de residuos en el piso de los almacenes, los cuales deberán ser barridos inmediatamente cuando se encuentren en el suelo.

Art. 172. Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilizarán: ropa de trabajo y zapatos de seguridad, y los que tengan que transportar materiales abrasivos, tóxicos, cortantes o con rebabas, se les dotará de guantes de acuerdo al tipo de material que estén manipulando.

Art. 173. Los trabajadores, que laboren en alturas superiores al 1.80 metros y que estén expuestos consecuentemente a caer desde esa altura, deberán usar equipo de protección ante caídas (arnés, línea de vida y punto de anclaje probado).

B. GASES COMPRIMIDOS

Para el uso de cilindros de gases comprimidos se observará lo siguiente.

Art. 174. Durante el transporte.

- a) Siempre con el casquete de protección de la válvula instalado correctamente.
- b) Siempre en posición vertical (válvula hacia arriba) y sujetados para prevenir cualquier caída o choques entre ellos.
- c) En todo momento evite que se golpeen los cilindros o que choquen entre sí.
- d) Nunca los sujeté de las válvulas.

Art. 175. Durante el almacenamiento.

- a) Siempre con el casquete de protección de acero. Siempre en posición vertical y asegurándolos con cadenas, correas u otro material resistente, para evitar caídas.
- b) Separando los llenos de los vacíos e indicándolo con letreros.
- c) Separar los cilindros de acuerdo al contenido. Nunca mezcle cilindros de contenido diferente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 20 de 41
---	--	---

- d) Proteja los cilindros de la radiación solar y de cualquier otra fuente de calor. Evite su calentamiento por sobre 50°C.
- e) Siempre en áreas bien ventiladas y libres de humedad.
- f) Suficientemente alejados de las rutas de acceso.
- g) Los cilindros llenos deben recepcionarse libres de corrosión o abolladuras y con el casquete de acero.
- h) Los cilindros deben tener identificación del contenido.
- i) Siempre con las válvulas cerradas, aunque estén vacíos.
- j) Nunca se colocarán ni herramientas, ni materiales, ni nada sobre o entre los cilindros almacenados.
- k) Los cilindros cuyos gases puedan formar una mezcla explosiva se almacenarán con una separación mínima entre sí de 10 metros.
- l) No apoye los cilindros sobre estructuras que formen parte de circuitos o redes eléctricas.

Art. 176. Durante el maniobrero.

- a) Los cilindros se trasladarán inclinándolos ligeramente respecto de la vertical y haciéndolos rotar por su parte inferior. No emplee ningún otro sistema.
- b) No utilice electroimanes, ni estrobo, ni cadenas, ni similares, para levantarlos o trasladarlos.
- c) Nunca utilice la válvula ni el casquete para levantarlos o engancharlos u cualquier otro tipo de manipulación indebida.
- d) Para subirlos a un nivel más alto, utilice canastillas, sujetándolos apropiadamente a éstas.
- e) Use, casco, lentes de seguridad, guantes de cuero y zapatos con punta de acero durante el maniobrero.

Art. 177. Utilización

- a) En el campo, los cilindros se asegurarán a estructuras fijas con cadenas o sujetadores suficientemente resistentes para evitar caídas accidentales. También pueden ir montados en vehículos diseñados para este propósito.
- b) Queda prohibido el uso de oxígeno como sustituto del aire comprimido.
- c) Queda prohibido transferir gas de un cilindro a otro.
- d) Si se detectan fugas en algún cilindro, se debe llevar a un lugar despejado, con buena ventilación y permita que escape todo el gas. Si el gas es combustible, queda prohibido fumar cerca a fuego abierto o se trabaje en caliente dentro de un radio de 50 m.
- e) Queda prohibido desarmar o reparar la válvula de un cilindro. Remítalo directamente al fabricante previa coordinación con el supervisor del área.
- f) Use siempre los cilindros en posición vertical (con la válvula hacia arriba).
- g) Queda prohibido conectar los sopletes directamente a la válvula de los cilindros de gas combustible o inflamable.
- h) Cuando use cilindros de oxígeno, abra totalmente la válvula, de esta manera evitará fugas por el vástago de la válvula.
- i) Si se advierte que un cilindro de acetileno se está calentando, evacue al personal de los alrededores y moje el cilindro con agua hasta enfriarlo.
- j) No utilice los cilindros para otra cosa distinta que no sea el almacenamiento de gas.
- k) Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes con grasa y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equiporegulador.

C. PROTECCIÓN PERSONAL

Ropa de trabajo

- Art. 178.** Cuando se seleccione ropa de trabajo se deberá tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos de ropa que reduzcan los riesgos al mínimo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 21 de 41
---	--	---

Art. 179. No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, tampoco corbatas, anillos, ni cadenas de llaveros o relojes en las áreas de operación.

Art. 180. No se deberá llevar en los bolsillos objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables. Es obligación del personal el uso estricto de ropa de trabajo y equipos de protección personal dotados por Sandvik del Perú, mientras dure la jornada de trabajo.

Protección de la cabeza

Art. 181. Los trabajadores deben usar su casco de seguridad en los lugares o zonas donde existe peligro de caída de materiales u objetos o donde están expuestos a sufrir golpes en la cabeza. Sandvik del Perú garantiza que los trabajadores sean capacitados sobre el uso del casco proporcionado.

Art. 182. Los cascos de seguridad proporcionados son fabricados de material resistente, livianos de acuerdo a la norma vigente

Art. 183. Cuando se use cascos de seguridad debe tenerse especial cuidado en mantener la cabeza separada del casco mismo, mediante el ajuste correcto de las bandas de soporte (suspensión de apoyo). No se permitirá el uso de cascos sin suspensión.

Art. 184. Está prohibido colocar dentro del casco cualquier tipo de material en general.

Protección de la vista

Art. 185. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación que pueda poner en peligro sus ojos, dispondrán y/o solicitarán la protección apropiada al área de EHS y/o a través de su inmediato supervisor.

Art. 186. Los anteojos protectores para trabajadores ocupados en operaciones de picado, remachado, recalcado y operaciones similares que pueda producir el desprendimiento de partículas en forma violenta estarán provistos de lunas resistentes a los tipos de impactos, en conformidad con la norma vigentes.

Art. 187. Los trabajadores cuya vista requiera el empleo de lentes correctores y necesiten protectores, serán provistos de anteojos que puedan ser superpuestos a sus lentes correctores.

Art. 188. En actividades donde se despidan masivamente esquirlas de metal, se deberá proteger no solo los ojos, sino también la cara con el uso de protectores faciales.

Protección auditiva

Art. 189. En los puestos de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase los 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Calzado

Art. 190. Se usarán zapatos de seguridad en aquellas operaciones donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Art. 191. Las botas de seguridad tendrán punteras de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la norma vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 22 de 41
---	--	---

Art. 192. El calzado para los trabajadores ocupados en trabajos eléctricos no deberá tener ajustes de metal y tendrá suelas y tacones cocidos.

Guantes

Art. 193. Los guantes que se faciliten a los trabajadores serán seleccionados de acuerdo a los riesgos a los cuales el usuario este expuesto y a la necesidad de movimiento libre de los dedos y a la ergonomía necesaria para realizar esta actividad.

Art. 194. Los guantes y mangas protectoras para las personas ocupadas en trabajos de soldadura serán confeccionada de un material resistente al calor. Para trabajos eléctricos se dotará de guantes de material aislante.

Art. 195. Se deberá proceder a cambio de guantes, cuando estos se encuentren desgastados o dañados, bajo la autorización correspondiente del encargado.

Protección respiratoria

Art. 196. Todos los equipos protectores del sistema respiratorio serán de un tipo apropiado y aceptado por la autoridad competente, los filtros deberán ser provistos de acuerdo al agente químico expuesto.

Art. 197. Los equipos para la protección respiratoria serán capaces de ajustarse en los diversos contornos faciales sin filtración de partículas por las juntas del mismo.

Art. 198. Estos equipos para la protección respiratoria deberán ser personales, e intransferibles, para prevenir contagios de enfermedades.

Art. 199. En las instalaciones de Sandvik del Perú en donde se trabaje cotidianamente con exposición de agentes químicos, alta polución, vapores y humos, se acondicionará de ventilación adecuada, sistema de extracción de gases, u otras medidas que garanticen la salubridad del trabajador.

D. RESGUARDO Y USO DE MAQUINARIAS

Art. 200. Los trabajadores darán cuenta inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubran en una máquina, resguardo o dispositivo, a efecto de detener su funcionamiento y prohibir su uso, hasta que se hayan hecho las reparaciones necesarias, debiéndose colocar los avisos de prevención respectivos y deben reportar a su inmediato superior de la condición existente.

Art. 201. Sólo personal calificado y autorizado podrá realizar trabajos o manejar máquinas y equipos, adoptando para ello las precauciones necesarias.

Art. 202. Los motores eléctricos estarán previstos de cubiertas permanentes o guardas de seguridad, dispuesto de tal manera que prevengan el contacto con personas u objetos.

Art. 203. Antes de arrancar máquinas, se tomarán las precauciones de seguridad en torno al personal que labora cerca de ellas. Todo trabajo de mantenimiento, ajuste o reparación se efectuará cuando las máquinas estén paradas, desenergizadas (eléctrica, hidráulica, presión), bloqueadas y etiquetadas por el personal autorizado.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 23 de 41
---	--	---

Art. 204. Todo el personal que realice trabajos de mantenimiento en equipos, maquinarias, sistemas con energía eléctrica, etc., deberá llevar una capacitación de BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN.

Art. 205. Las transmisiones por cadenas, correas, engranajes, etc., estarán siempre resguardadas.

Art. 206. Los botones de arranque y parada, pedales, etc. estarán aisladas de manera que eviten ser accionadas en forma accidental.

Art. 207. En el caso de maquinarias en mantenimiento, o maquinas paradas por algún desperfecto, se deberá de colocar cartillas de mantenimiento.

Art. 208. Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y usados de tal manera que ellos:

- a) Suministren una protección positiva.
- b) Prevengan todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c) No ocasionen molestias ni inconvenientes al operador.
- d) No interfieran innecesariamente con la producción.
- e) Funcionen automáticamente con un mínimo de esfuerzo.
- f) Sean apropiados para el trabajo y la máquina.
- g) Permitan el aceitado, la inspección, el ajuste y la reparación de la máquina.
- h) Puedan utilizarse por largo tiempo con un mínimo de conservación.
- i) Resistan un uso normal y el choque no pueda fácilmente neutralizar su función.

Art. 209. Se protegerán todas las partes móviles de las máquinas, transmisiones, acoplamientos, ejes, etc., a menos que estén construidos o colocados de tal manera que eviten que una persona u objeto entre en contacto con ellas.

Art. 210. Ninguna persona quitará los resguardos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o parte de ellas, que sea peligrosa; excepto cuando la máquina está detenida y sin energía con el fin de efectuar reparaciones u operaciones de mantenimiento, al término de los cuales se colocarán de inmediato dichos resguardos o dispositivos de seguridad.

Art. 211. Los resguardos podrán ser:

Art. 212. Metal fundido o planchas metálicas sólidas, perforadas o de metal desplegado o de alambre tejido en marcos de angulares de hierro o barras sólidas de hierro y madera, material plástico u otro material apropiado para el fin al cual se aplicará.

Art. 213. Todos los resguardos deberán estar fuertemente fijados a la máquina, al piso, etc., y se mantendrán en su lugar siempre que la máquina funcione.

Art. 214. El punto de operación de las máquinas de trabajo estará siempre resguardadas efectivamente, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo y características de estas.

Art. 215. Los resguardos serán analizados y estudiados, por personas calificadas, a fin de dar seguridad y ergonomía a las personas que trabajen con el. En el caso de encontrar una guarda mal diseñada o fatigada, se hará un reemplazo con las medidas correctivas y mejoradas.

E. EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTRICAS

Art. 216. Todos los equipos e instalaciones eléctricas serán de una construcción tal y estarán instalados y conservados de manera que prevenga a la vez el peligro de contacto con los elementos a tensión y el riesgo de incendio.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 24 de 41
---	--	---

Art. 217. Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Art. 218. Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Art. 219. El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Art. 220. Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de Sandvik del Perú, se adoptará las medidas necesarias para la protección.

Art. 221. Solo podrá obtenerse energía eléctrica de tomascorrientes empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. 222. Para trabajos eléctricos de cualquier índole sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que encuentren debidamente aisladas.

Art. 223. Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos deberá desenergizar el circuito correspondiente.

Art. 224. Los interruptores principales de energía deberán, ser etiquetados para indicar a que equipo controlan.

Art. 225. Los signos de etiquetado en las cajas de alta tensión deben estar siempre legibles.

Art. 226. En el cuarto de los tableros de alta tensión, no se usará como almacenes, comedores, zonas de descanso etc.

Art. 227. En el cuarto de tableros de alta tensión, deben colocarse de manera permanente una alfombrilla de material aislante para prevenirse contra un choque eléctrico.

Art. 228. En el cuarto de tableros de alta tensión no deben almacenarse líquidos inflamables.

Art. 229. Solo personal debidamente autorizado puede realizar trabajos en los tableros de alta tensión.

Art. 230. Todo el personal que realice trabajos de mantenimiento en equipos, cajas de alta tensión o elementos eléctricos, deberá llevar una capacitación de BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN.

F. GRUPO ELECTRÓGENO

Art. 231. Mantenga en lugar visible las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

Art. 232. Asegúrese de que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos se marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

Art. 233. Antes de reparar el grupo, corte la energía a fin de evitar el paso de corriente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 25 de 41
---	--	---

Art. 234. Todo el personal que realice trabajos de mantenimiento en este equipo Deberá llevar una capacitación de BLOQUEO Y SEÑALIZACIÓN.

Art. 235. Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.

Art. 236. Mientras el grupo esté funcionando y si labora cerca del mismo, usar obligatoriamente la protección auditiva correspondiente.

G. MAQUINARIA PARA IZAJE (MONTACARGAS Y GRÚAS MÓVILES)

Art. 237. Estas máquinas deben ser utilizadas solo por personal capacitado y acreditado.

Art. 238. Previo a su utilización, el Checklist de preuso diario debe ser realizado, con el fin de asegurar su total operatividad. En caso se detecte alguna anomalía, debe evitar ser usado, y la falla debe reportarse a su supervisor.

Art. 239. Estas máquinas tienen una carga máxima permitida. Deberá estar claramente marcada y tener elementos que permita que no se manipule cuando se exceda esta capacidad. Por otro lado, el operador debe estar consciente de la capacidad, con el fin de no sobre esforzar la máquina.

Art. 240. Al observarse alguna anomalía, se debe parar inmediatamente y comunicar al supervisor.

Art. 241. Los aparejos de carga deben estar en buen estado y debería ser compatibles con la carga a levantar. Estos deben ser inspeccionados, y en caso no cumpla con las condiciones de seguridad, ser reemplazados.

CAPITULO X ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Art. 242. Los trabajadores de Sandvik del Perú deberán organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos, de cómputo) para que pueda disponer de una manera cómoda de su equipo y otros elementos de trabajo.

Art. 243. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- Colocar los implementos de trabajo que utilizan con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
- No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos o puedan caerse sobre las personas.
- No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita al acercamiento al plano de trabajo e incrementalafatiga.
- Mantener el escritorio o puesto de trabajo solo lo indispensable para realizar las actividades.

Art. 244. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo de facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 26 de 41
---	--	---

Art. 245. No debe utilizarse calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo, estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deben utilizarse calentadores que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si este llega a volverse.

Art. 246. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).

Art. 247. Mantener los cajones de escritorio archivadores, armarios, etc. Siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.

Art. 248. Está prohibido el fumar en las instalaciones de Sandvik, con excepción de la zona de fumadores identificada y establecida al ingreso de oficinas.

Art. 249. Deberá mantenerse las áreas de trabajo limpias y ordenadas.

Art. 250. Al terminar la tarea diaria, dejar apagado y desconectado las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

Art. 251. Utilizar el pasamanos cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.

Art. 252. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor.

Art. 253. Mantener una postura de sentado, que permita el confort en el trabajo mediante:

- i. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
- ii. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- iii. Es recomendable la utilización de atril para documentos, colocado al mismo nivel que la pantalla y junto a la misma.
- iv. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- v. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada
- vi. Utilizar sillas ergonómicas de 5 patas con asientos y respaldo regulable y mantenerlas siempre en buen estado de conservación
- vii. La distancia entre el ojo y la pantalla debe ser de mayor de 45 cm.

Art. 254. Durante el trabajo con computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

Art. 255. Los empleados de oficina deberán conocer y practicar las siguientes reglas:

- a) No sentarse en los extremos de los escritorios, use las sillas.
- b) No dejar objetos en el suelo como clips, ligas, puede originar resbalamientos, mantenga los pisos limpios y evite accidentes.
- c) Reporte toda condición subestándar que exista en su oficina. Utilizar el reporte de riesgos.
- d) No realizar o improvisar ninguna conexión eléctrica, comunicar al área de mantenimiento ~~respeto~~.
- e) No sobrecargue los tomacorrientes.
- f) Al terminar la jornada, deje apagadas y desconectadas las computadoras, aire acondicionado, cafeteras y todo aquello que funcione con energía eléctrica.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 27 de 41
---	--	---

CAPITULO XI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA CONDUCCION DE VEHICULOS

- Art. 256.** Todo conductor contará con su licencia expedida por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Art. 257.** Esta terminante prohibido conducir vehículos en general bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias estupefacientes dentro y fuera de las instalaciones de Sandvik.
- Art. 258.** El personal que este conduciendo vehículos de Sandvik o alquilados por la empresa debe cumplir con los lineamientos establecidos en las normas de tránsito establecido por el Ministerio de transporte y en los cursos de manejo defensivo de la empresa.
- Art. 259.** Está prohibido conducir los vehículos asignados en el caso de presentar CANSANCIO O FATIGA.
- Art. 260.** Los conductores deben descansar como mínimo sus 12 horas luego de 10 horas de conducción.
- Art. 261.** El horario para la conducción de vehículos debe realizarse entre los horarios de 06:00 am a 7:00 pm como máximo. En el caso de encontrarse en un lugar sin condiciones para pernoctar solicitará la autorización a la Gerencia a la que pertenece el conductor a EHS o al Country Manager.
- Art. 262.** El máximo recorrido por día será de 10 horas diarias con descanso de 30 minutos como máximo después de 04 horas de conducción.
- Art. 263.** Está prohibido conducir los vehículos y operar teléfonos móviles, se hará la excepción SOLO en el caso de contar con un kit aprobado de manos libres.
- Art. 264.** Todo conductor es responsable de su vehículo y de cumplir los estándares de manejo de Sandvik del Perú.
- Art. 265.**
- Art. 266.** Es responsabilidad del conductor reportar y comunicar las fallas del vehículo presentadas durante el viaje a su inmediato superior y/o área de EHS.
- Art. 267.** Los conductores, están en la obligación, de chequear sus vehículos diariamente llenando para ello un formato de Pre- uso de equipo móvil, antes de poner en marcha el vehículo.
- Art. 268.** Es responsabilidad del conductor y/o sus acompañantes reportar cualquier accidente de tránsito con o sin lesión al jefe inmediato. Este artículo no aplica en el caso que el conductor no se encuentre en las condiciones físicas para el reporte.
- Art. 269.** Está terminantemente prohibido transportar pasajeros en las tolvas de los vehículos, sobre la carga u otro si no está diseñado para tal fin.
- Art. 270.** Está terminantemente prohibido, trasladar personas que no laboren en Sandvik del Perú, sin la debida autorización del Gerente del área.
- Art. 271.** Se deberá conducir teniendo control sobre los impactos negativos sociales y medio ambientales que se puedan generar durante el traslado y puedan fomentar conflictos a nuestros clientes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 28 de 41
---	--	---

Art. 272. Los vehículos o equipos que circulen al interior de SANDVIK DEL PERÚ S.A. de manera permanente estarán dotados de una alarma de retroceso claramente audible. Están exonerados los vehículos particulares de transporte individual.

CAPITULO XII PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 273. Sandvik del Perú cuenta con un PL.EHS.001 Plan de Respuesta antes Emergencias, donde se desarrolla los lineamientos establecidos para proceder ante alguna emergencia identificada para las instalaciones de Lima. En el caso de estar en las instalaciones del cliente, se adoptará el plan bajo los lineamientos del cliente.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1. PREVENCIÓN DE INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES:

Art. 274. Todos los locales y operaciones de Sandvik estarán provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios adaptados a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Art. 275. El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser construidos e instalados, siempre que sea factible de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

PASILLOS, PASADIZOS Y CORREDORES

Art. 276. En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no será menor de 60 cm.

Art. 277. Los pasillos y pasadizos contarán con la señalización de escape en caso de emergencias

ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 278. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. 279. Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 280. Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Art. 281. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados, con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestos de tal manera que sean fácilmente ubicables

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 29 de 41
---	--	---

A.2. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CONDICIONES GENERALES

Art. 282. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible. En Sandvik del Perú se cuenta con los siguientes tipos de fuego:

- INCENDIO CLASE A: son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos por instalaciones eléctricas.
- INCENDIO CLASE K: Son los fuegos producidos por aceites y grasas en cocina

Art. 283. Cualquier trabajador de Sandvik del Perú que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Comunicar al supervisor del área de forma inmediata.
- b) Dar la alarma interna y externa.
- c) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- d) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- e) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. 284. Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantener el área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No se debe usar agua ni extintores si no se ha cortado primeramente la energía eléctrica.
- g) Los extintores solo serán usados para apagar amagos de incendio y nunca para combatir un incendio declarado.
- h) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- i) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA: ABASTECIMIENTO Y USO

Art. 285. Sandvik del Perú garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 Psi, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).

Art. 286. Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpe su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. 287. Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. 288. En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 30 de 41
---	--	---

medios de extinción adecuados, (polvo químico, CO2).

EXTINTORES PORTÁTILES

Art. 289. Sandvik del Perú, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. 290. Los aparatos portátiles contra incendios serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. 291. Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor

Art. 292. Cuando ocurran incendios que impliquen equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.

A.3. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. 293. Sandvik del Perú dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape, debidamente señalizadas.

Art. 294. En Sandvik del Perú se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Art. 295. En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 296. Para combatir los incendios y otras emergencias que puedan ocurrir, Sandvik del Perú formará brigadas de emergencia.

Art. 297. Las brigadas realizarán simulacros de respuesta a emergencias en casos que involucren emergencias médicas, incendios y sismos.

Art. 298. Todo el personal de Sandvik del Perú realizará un simulacro de emergencias 1 vez al año; utilizará para ello todas las medidas reales necesarias.

B. PRIMEROS AUXILIOS

GENERALIDADES

Art. 299. Como parte de una efectiva respuesta a una emergencia, Sandvik del Perú cuenta con una brigada de primeros auxilios en cada área de trabajo, de acuerdo al plan de respuesta a emergencias, en el Taller y en los diversos proyectos quienes son entrenados en técnicas de primeros auxilios.

Art. 300. Todo el personal debe estar entrenado en las técnicas de primeros auxilios nivel básico.

Art. 301. El principal objetivo de los primeros auxilios es la de evitar, por todos los medios posibles, la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 31 de 41
---	--	---

muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Art. 302. Otro de los objetivos principales es brindar auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

REGLAS GENERALES

Art. 303. Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, se deberá seguir las siguientes reglas básicas:

- Evite el nerviosismo y el pánico.
- Comunique a los brigadistas de primeros auxilios. Para la Sede de Huachipa el sistema de comunicación se podrá hacer utilizando el sistema de alarma. En instalaciones del cliente se procederá según cada cliente en los Planes de emergencia.
- Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora, sólo si ha sido capacitado para tal fin.
- Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- Avise a la brigada de emergencia, médico y/o enfermera inmediatamente. Para el caso del Taller se hará uso de la radio y celulares.
- En caso la emergencia se suscite en instalaciones de la Sede Huachipa se activa el **PL.EHS.001 Plan de respuesta ante emergencias**.
- En los diversos proyectos la comunicación se lleva según el cliente lo establece en los Planes de emergencia.

BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Art. 304. Sandvik del Perú cuenta con los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

BOTIQUÍN PRIMEROS AUXILIOS - CONTENIDO	
1. Guantes quirúrgicos 2. Yodopovidona 3. Agua Oxigenada 4. Frasco alcohol 5. Sobre gasa estéril 6. Apóositos de gasa estéril 7. Esparadrapo 8. Venda elástica 9. Algodón	10. Venda Triangular 11. Bajalenguas para entabillado de dedos 12. Cloruro de sodio 0.9% 13. Gasa Jelonet para quemaduras 14. Floril Colirio 15. Tijera punta roma 16. Pinza metálica 17. Frazada Polar 1 18. Maletín lona para botiquín

C. TELEFONOS DE EMERGENCIA Y DIRECTORIO DE CONTACTOS

Art. 305. Se dispondrán en lugares visibles, cerca de los teléfonos, una cartilla con los números telefónicos y direcciones de los servicios de emergencia que a continuación se detalla. El Comité de Defensa Civil será el responsable de mantener esta información actualizada y en los lugares correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001
		VERSIÓN: 07
		PÁGINA: 32 de 41

CENTRAL DE SANDVIK – LIMA	313 0060
Territory Manager	995 836 560
EHS Manager	974907299
EHS Specialist - Lima	996975954
Vigilancia	995943447
Enfermera	985656098
Médico	985656175
Infraestructura	988568451
Trabajadora social	961183780 / 984718724
Jefe de Brigada	996976025

Clínica Montefiori

Dirección: Av. Separadora Industrial # 390 - La Molina
Teléfono 01 437-5151

CÍA de Bomberos HUACHIPA N° 236 (1era Opción)

Emergencias Central 116
Dirección: Las Golondrinas con Av. Tucanes - Santa María
Teléfono 4808116/ 987 260 701

CÍA de Bomberos CARLOS LEÓN DELGADO N° 138 (2da Opción)

Emergencias Central 116
Dirección: Jr. Los Pinos, esq. Jr. Inclan, Santa Anita
Teléfono 01 478-1099

Emergencias de Servicio Público

Central de Emergencia Policial 105

Comisaría CPNP Jicamarca

Dirección: Ovalo Central Anexo 08, San Antonio
Teléfono 01 356-5743

Sistema de atención móvil de Urgencias

SAMU 106

Serenazgo de Cajamarquilla

Teléfono 01 733-7841 / 934860049

Comisaría PNP Huachipa

Dirección: Av. El Polo Sn, Lurigancho
Teléfono 01 371-1960 / 980122527

Municipalidad de Santa María de Huachipa

Dirección: Jr. Los canarios Mz. 2 Lote 5 Urb. EL CLUB, Lurigancho (referencia: Campo Fe - Autopista Prialé)
Teléfono 01 371-0615

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001
		VERSIÓN: 07
		PÁGINA: 33 de 41

Defensa Civil

Emergencia Central
Central

115

01 225-9898

Municipalidad Metropolitana de Lima

Central

01 467-0872 / 251-7001

CAPITULO XIII ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. 306. Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Art. 307. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Art. 308. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Art. 309. Accidente Incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

Art. 310. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; da lugar a tratamiento médico al término del cual estará en capacidad de volver a las labores habituales plenamente recuperado.
- Parcial Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro órgano o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Art. 311. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efecto de la estadística se debe considerar la fecha del deceso.

FACTORES EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. 312. Causas de los Accidentes: Uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

- i. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción de Sandvik del Perú o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo
- ii. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 34 de 41
---	--	---

- Factores Personales. - Referidos a limitaciones en experiencia, fobias, tensiones presentes de manera personal en el trabajador.
- Factores del Trabajo. - Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambientes, procedimientos, comunicación.

iii. Causas Inmediatas. - Debidas a los actos y/o condiciones subestándares:

- Condiciones Subestándares: Toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
- Actos Subestándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES

Art. 313. Todo accidente debe ser reportado inmediatamente a su Jefatura y paralelamente a EHS para tomar las acciones coordinadas que correspondan.

Art. 314. Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado inmediatamente al Jefe del Área y al Responsable de EHS, quien se encargará de hacer lo propio al Comité de SST.

Art. 315. El Supervisor o Jefe del Área realiza el registro inicial del incidente a través de la plataforma EHS 360° y seguirá con lo establecido en el procedimiento **PR.EHS.012 Reporte e investigación de incidentes y enfermedades ocupacionales**

Art. 316. Si ocurriese un accidente fatal se reportará a las autoridades correspondiente según lo estipulado en el establecido en el procedimiento **PR.EHS.012 Reporte e investigación de incidentes y enfermedades ocupacionales**

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Art. 317. La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de que aquellos accidentes que puedan en el futuro ser ocasionados por causas similares sean prevenidos.

Art. 318. Se deberá investigar con el lesionado y/o con los testigos:

- a) Cómo ocurrió el accidente
- b) Porqué ocurrió el accidente
- c) Qué causó el accidente.
- d) Precondiciones y Causas Subyacentes

Art. 319. El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

Art. 320. Para continuar el proceso de investigación se seguirá de acuerdo a lo establecido en el en el procedimiento **PR.EHS.012 Reporte e investigación de incidentes y enfermedades ocupacionales**.

ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTE DE TRABAJO

Art. 321. Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en Sandvik del Perú servirán para

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 35 de 41
---	--	---

evaluar la efectividad de los programas de seguridad, así como para planificar las futuras actividades.

Art. 322. Se definirá como indicador el número de incidentes y accidentes por mes.

CAPITULO XIV ENFERMEDADES PROFESIONALES

Art. 323. Se considera Enfermedad Profesional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art. 324. No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y que pudiesen ser adquiridas en el lugar donde se presta el trabajo.

Art. 325. Todo trabajador deberá colaborar con la realización de los exámenes médicos ocupacionales conforme a ley una vez al año como mínimo, para personal de bajo riesgo la frecuencia del examen médico es cada dos años.

Art. 326. Todo postulante a un puesto de trabajo por vez primera o trabajador promovido a un nuevo puesto de trabajo deberá cumplir el examen médico de ingreso, en forma Obligatoria.

Art. 327. Todo Trabajador que cese sus labores en SANDVIK deberá cumplir un examen médico de retiro si es que así lo requiere por escrito, de no ejecutarlo deberá solicitar la exoneración formal

Art. 328.

Art. 329. Si se tiene sospecha de que un trabajador tiene una enfermedad ocupacional o después de una Evaluación Ocupacional tiene observaciones. El Medico Ocupacional deberá seguir con las instrucciones que estipula el procedimiento de exámenes ocupacionales que maneja Sandvik del Perú.

Art. 330. Todo certificado de incapacidad para el trabajo por cualquier enfermedad debe ser informado por el trabajador al médico Ocupacional y a la Oficina Recursos Humanos.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE FÍSICO

Art. 331. Entre las enfermedades causadas por el ambiente físico tenemos:

- a) Por ruido: Los daños producidos por el ruido generalmente no tiene cura y originan hipoacusia y afecciones de los músculos, tendones de los huesos, etc.
- b) Por temperatura: La exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, neumonía, agotamiento e insolación, etc.
- c) Por radiaciones luminosas: Puede ocasionar al trabajador: cataratas, dilatación de las pupilas, irritación visual, etc.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE QUÍMICO

Art. 332. Entre las principales tenemos:

- Por el uso de sustancias químicas, intoxicaciones, alergias dermatitis, etc.
- Por la presencia de polvos en el ambiente: neumoconiosis.

ENFERMEDADES CAUSADAS POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO.

Art. 333. Los agentes biológicos causan afecciones a la salud ocupacional como enfermedades,

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 36 de 41
---	--	---

infecciones, alergias, dermatitis, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, etc.

- Art. 334.** Los daños profesionales considerados según el ministerio de trabajo son los siguientes: Fatiga, Insatisfacción, Envejecimiento prematuro

CAPITULO XV CONTROL AL INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES

A. Ingreso a Sandvik del Perú

- Art. 335.** Los trabajadores y personas que ingresen a Sandvik del Perú cumplirán con lo siguiente:
- Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de Sandvik del Perú portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté ocultando productos no permitidos, peligrosos o restringidos por Sandvik del Perú.
 - Todo vehículo de Sandvik del Perú o de particulares que ingrese o salga de las instalaciones, será inspeccionado por el personal de vigilancia.
 - Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
 - Toda persona o trabajador está obligado a identificarse con sus documentos, o fotocheck de trabajo, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a Sandvik del Perú.

B. Acceso y control de visitas

- Art. 336.** Todas las personas que visiten las instalaciones de SANDVIK DEL PERÚ S.A. (clientes, proveedores, inspectores u otros) deberán presentarse en vigilancia y entregar un documento de identidad (DNI o fotocheck) e informar hacia dónde se dirigen.

- Art. 337.** El personal de vigilancia deberá confirmar con el responsable de recepcionar la visita, si existe la autorización de ingreso, exceptuando a las visitas que fueron programadas con anterioridad.

- Art. 338.** En caso se otorgue la autorización, el personal de vigilancia entregará a la visita su pase de ingreso de acuerdo a la zona a la que se dirige:

- Distintivo Rojo: visitas a talleres
- Distintivo Amarillo: zonas administrativas y oficinas
- Distintivo Verde: Visita de Proveedores

- Art. 339.** Así mismo, se les entregará el registro de Control de Visitas, en el cual las visitas, deberán retornar con el registro firmado por el personal de SANDVIK DEL PERÚ S.A. que los atendió y deberán entregarlo a vigilancia al momento de su salida.

- Art. 340.** Si las visitas ingresan a zonas de taller o almacén deben ingresar con su casco, lentes, tapones auditivos y zapatos de seguridad, en caso no cuente con zapatos o tapones auditivos en vigilancia se le prestará. Todos estos implementos deberán colocárselo al ingreso y deberán caminar por la zona demarcada para tránsito peatonal.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 37 de 41
---	--	---

CAPITULO XVI ESTANDARES DE SEGURIDAD EN OTRAS ACTIVIDADES DE SANDVIK DEL PERU

A. CONSULTORIO DE SALUD OCUPACIONAL MEDICO OCUPACIONAL

Art. 341. Utilizar mascarilla y/o lentes protectores cuando exista la posibilidad de salpicaduras de sangre y secreciones durante la atención del paciente.

Art. 342. Utilizar guantes quirúrgicos (de látex) en procedimientos en donde se utilice material punzocortante y cuando exista la posibilidad de tener contacto con fluidos orgánicos.

Art. 343. Nunca recolectar el capuchón de las agujas luego de haber sido utilizadas. El personal debe separar los residuos sólidos de acuerdo a la normativa institucional vigente.

Art. 344. Realizar ejercicios de estiramiento después de cada atención.

Art. 345. Las instalaciones eléctricas en los ambientes deben estar empotradas o protegidas mediante tubería eléctrica no metálica. Toda instalación debe cumplir con lo dispuesto en el código nacional de electricidad Utilización.

Art. 346. Es obligatorio el uso de respirador de alta eficiencia N95 en la atención de pacientes sintomáticos respiratorios o positivos a TBC.

B. SERVICIO DE VIGILANCIA

Art. 347. El personal que presta servicio de vigilancia deberá utilizar uniforme distintivo reglamentario del servicio: gorro, camisa, pantalón y borceguí.

C. COCINAYCOMEDORES

Art. 348. La cocina y comedor tendrán DEBEN cumplir con el presente artículo:

- a) Se dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
- b) Los ambientes de cocina y comedor se mantendrán ordenados, limpios y desinfectados, se solicitará al proveedor programa de limpieza y desinfección, así como programas de capacitación.
- c) El personal del comedor contara con su carnet sanitario vigente
- d) El personal de comedor estará capacitado en buenas prácticas de manipulación de alimentos. El almacenamiento de insumos y materias primas se realizarán cumpliendo con todas las condiciones necesarias que aseguren su calidad física, biológica y organoléptica. Se tendrá en cuenta el método FEFO para la rotación de insumos.
- e) Durante el servicio de alimentos, el personal utilizará la indumentaria necesaria para evitar la contaminación de los alimentos.

Art. 349. El personal que labora en las actividades de preparación y distribución de alimentos debe conocer los peligros y riesgos presentes en su área de trabajo y los mecanismos de control.

Art. 350. Utilizar cuchillos, sartenes, ollas, recipientes y demás utensilios, en buen estado de conservación y adecuados para la preparación de los alimentos.

Art. 351. Los balones de gas, válvulas y mangueras deben mantenerse en buen estado de conservación y en ambientes ventilados.

Art. 352. En el ambiente de cocina debe mantenerse un extintor clase K de 20 lbs de capacidad como

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 38 de 41
---	--	---

mínimo. El personal debe saber utilizar el extintor en caso de amago de incendio, para ello se garantiza las capacitaciones necesarias al respecto.

CAPITULO XVII ESTIMULOS

Art. 353. Los trabajadores de Sandvik del Perú que contribuyan en la mejora de la Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

CAPITULO XVIII DISPOSICIONES FINALES

Art. 354. Sandvik del Perú La Empresa, efectuará las modificaciones que sean necesarias al presente Reglamento conforme a lo establecido por ley, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de todos sus trabajadores.

Art. 355. Asimismo, podrá emitir normas y directivas complementarias para una mejor aplicación del presente reglamento, las que también pondrá en conocimiento de sus trabajadores.

Art. 356. Los procedimientos, instructivos de trabajo y formatos a que hace mención el Reglamento de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente se encuentran disponibles en digital y en físico dentro del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de la Empresa.

Art. 357. El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité SSTA. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de SSTA de la Empresa.

CAPITULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Son instrumentos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente complementarios al presente Reglamento:

- a) Política de Soporte de EHS
- b) Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control “IPERC”
- c) Plan Anual de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- d) Procedimientos, instructivos, manuales, planes de actividades.
- e) Carteles, mensajes y otros dispositivos de seguridad.
- f) Plan de vigilancia y control de contagio del COVID-19.
- g) Planes y programas complementarios.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001 VERSIÓN: 07 PÁGINA: 39 de 41
---	--	---

CONTROL DE CAMBIOS:

Versión	Fecha	Descripción del cambio
Versión 04	2013	Solicitado en la legislación vigente. Se incluye capítulos referidos a medicina ocupacional, estándares administrativos que nos habían contemplado.
Versión 05	2015	No se aplicaron.
Versión 06	Nov. 2021	Incluye: Legal: <ul style="list-style-type: none"> • Ley N° 28611 Ley General de Medio Ambiente • Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos • NTP 900.058.2019 Norma Técnica Peruana de colores. • D.L N° 1278 Ley de gestión Integral de residuos sólidos Política Soporte de Seguridad, Salud y Medio ambiente. Versión 2021. Art. 112: Toda área de trabajo debe contar con contenedores y bolsas adecuadas según el tipo y volumen de residuo que genera. Adicionalmente, se cumplirá lo establecido por la Norma Técnica Peruana: NTP 900.058-2019 Norma Técnica Peruana “Gestión de Residuos. Código de colores para el Almacenamiento de residuos sólidos” y por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, ambas vigentes.
Versión 07	Abril 2023	En el capítulo V se actualiza la Política de Soporte EHS. En el capítulo VI se agregan artículos correspondientes a las funciones y responsabilidades de Sandvik del Perú y los trabajadores. Se actualiza artículos respecto a las funciones y responsabilidades del comités, subcomités y supervisores de SSTA. Se actualiza artículos respecto a las funciones y responsabilidades de los contratistas. Se actualizan artículos respecto a las amonestaciones y sanciones. Se actualiza artículos respecto a las señales de seguridad Se actualiza artículos respecto a primeros auxilios. Se actualizan los teléfonos de emergencia y directorio de contactos. Se actualiza artículos respecto a notificación de incidentes y accidentes.

Con fecha: 21 de abril del 2023, se revisa y aprueba el presente **RG.EHS.001 Reglamento Interno de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de versión 07**, registrada en el Acta de CSSTA del mes de ABRIL 2023.

SANDVIK	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	CODIGO: RG.EHS.001
		VERSIÓN: 07
		PÁGINA: 40 de 41

**DECLARACION JURADA DE ENTREGA DE REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, SALUD
OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE**

Sres.
Área de EHS
SANDVIK DEL PERÚ.

Yo, identificado con documento de identidad (DNI, CE, Otro) N°, con domicilio en, Distrito de, Provincia de, me encuentro desempeñando el cargo de de la empresa..... declaro bajo juramento:

Haber recibido, leído y entendido el presente documento, y me comprometo a cumplir estrictamente lo consignado en el documento, el cual se encuentra de acuerdo a Ley vigente.

Lo expresado, se hace bajo la forma de Declaración Jurada, en la fecha que se indica líneas abajo.

Ubicación:

Fecha:

FIRMA DEL COLABORADOR

HUELLA DIGITAL